



SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

1244
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

1244

VALPARAISO,

19 MAR 2012

24859

Int. N°

TENIENDO PRESENTE:

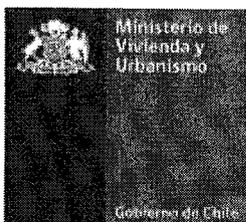
a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente en su art. 4° N°1.

c) La Resolución Exenta N° 4395 de fecha 03 de noviembre de 2011, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales y las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta pública N° 158/2011 **"PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR , VIVIENDAS TUTELADAS , CONTRATACION DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, COMUNA DE LA LIGUA"**, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) La Propuesta Pública N° 158/2011 convocada por el SERVIU REGION DE VALPARAISO, para la contratación de las obras detalladas en el considerando precedente.

e) La Resolución Exenta N° 5114 de fecha 09 de diciembre de 2011, por la cual se aprobó la Adición N° 1, N° 2 y N° 3 a las Bases Administrativas Especiales, adjudico y dispuso la contratación con consultor GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ, Propuesta Pública N° 158/2011, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR, VIVIENDAS TUTELADAS, CONTRATACION DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, COMUNA DE LA LIGUA"**, por un monto de **11.300 UF**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de ejecución de **90 días corridos para la Etapa I; 154 días corridos para la Etapa II; y 28 días corridos para la Etapa III, según lo establecido en el punto 15° de las Bases Administrativas Especiales.**



f) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el SERVIU REGION DE VALPARAISO y don GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ, suscrito con fecha **30 de diciembre de 2011**.

g) El Memorándum N° 07A-438 de fecha 08 de marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

i) El Decreto N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUEBESE y Transcríbase el Contrato de Ejecución de Obras del **Propuesta Pública N° 158/2011:**

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ

En Valparaíso, a **30 de diciembre de 2011**, comparecen: don **JOSE ROBERTO HERRERA TORO**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.847.125-1, soltero, Abogado, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Director Subrogante del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra don **GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.252.475-8, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en José Miguel Carrera N° 1861, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el contratista"; han convenido en el siguiente contrato y exponen:



PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 5114 de fecha 09 de diciembre de 2011, acepto la oferta y dispuso la contratación de don **GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ**, conjuntamente con el Equipo profesional que integra, conformado por: don **Andrés Ignacio Menares Rodríguez**, Ingeniero Civil Mecánico, que efectuará la labor de Profesional Residente; don **Gabriel Ambrosio Menares Chávez**, Ingeniero Civil, que efectuará la labor de encargado del Autocontrol de las obras y doña **Claudia Alejandra Hidalgo Rubio**, Universitario en Prevención de Riesgos, equipo profesional para la ejecución del contrato denominado "**PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR, VIVIENDAS TUTELADAS, CONTRATACION DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, COMUNA DE LA LIGUA**", y cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de Propuesta Pública N° 158/2011, la oferta del contratista y demás antecedentes de esta Contratación; siendo de especial responsabilidad todos los requerimientos, deberes y funciones que establecen las Bases Administrativas y Técnicas, que se consideran parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRA** en la representación en que comparece, viene en celebrar el presente contrato con don **GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ**, para la ejecución del contrato denominado "**PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR, VIVIENDAS TUTELADAS, CONTRATACION DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, COMUNA DE LA LIGUA**", labores profesionales enunciadas en la cláusula primera del presente contrato, establecidas en la Propuesta Pública N° 158/2011 y en la Resolución Exenta N° 5114 de fecha 09 de diciembre de 2011 de adjudicación, la oferta de don **GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ**, reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato (plazo independiente a la compra del terreno) será el que proponga el oferente en su hoja de oferta. Será de días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato, no pudiendo exceder de un máximo de 90 días corridos para la Etapa I, 154 días corridos para la Etapa II y 28 días corridos para la Etapa III.

El plazo de ejecución del contrato considerara 3 Etapas: se dará inicio a la Etapa I de acuerdo a lo establecido en el punto 11º, letra d) de las presentes B.A.E.

ETAPA I Desarrollo del Proyecto: Plazo máximo total de 90 días corridos que se desglosa según el siguiente detalle: 60 días para el Desarrollo del Proyecto. 30 para la Obtención del permiso de Obras en la DOM correspondiente. Esta etapa culmina con la obtención del Permiso de Edificación reducido a Escritura Pública. En caso que el Contratista culmine esta etapa en un plazo menor que el programado, es decir, en un plazo menor que 90 días, podrá dar inicio a la Etapa II sumando el plazo no utilizado.



Dentro del plazo estipulado para el desarrollo de los proyectos, la Empresa deberá presentar informes escritos quincenales al Jefe del Departamento Técnico del Serviu Región de Valparaíso donde informará del avance de los proyectos, de la incorporación de observaciones de la Comisión Técnica, de las observaciones de la DOM y de los demás servicios pertinentes. Labores a cumplir:

- Permiso de Edificación reducido a Escritura Pública
- Entrega de Copia Legalizada de los Títulos del (o los) arquitectos e ingenieros autores de los proyectos.
- Especificaciones Técnicas corregidas de acuerdo a indicaciones de la Comisión Técnica y aprobadas por el Departamento Técnico de Serviu Región de Valparaíso.
- Plano del Conjunto con aprobación en principio otorgada por la DOM respectiva.
- Aprobación Definitiva de todos los proyectos por parte del Departamento Técnico de Serviu.

Una vez aprobadas la totalidad de los proyectos, el Contratista deberá llenar el Formato que se adjunta a las presentes BAE y en el cual se detallan las fechas y números de los oficios de aprobación de los proyectos de Urbanización, número y fecha del Permiso de Edificación, fecha de aprobación de los proyectos de Edificación (Arquitectura e Ingeniería) y otros datos que se indican. **La Etapa I concluye con el cumplimiento de lo anteriormente detallado y corresponde al 60% de los honorarios por concepto de proyectos. En caso de no cumplir con los plazos en cada una de las etapas establecidas corresponderá la aplicación de una multa de 3 UF por cada día de atraso.**

ETAPA II Ejecución material de las obras y Aprobación y/o Visación de los Proyectos de Especialidades: Esta Etapa se inicia al día siguiente de la obtención del Permiso de Edificación reducido a Escritura Pública y culmina con la Recepción de la Obra por parte de Serviu Región de Valparaíso y por parte del Municipio respectivo. Plazo máximo para esta etapa es de 154 días corridos. **Aprobación y/o Visación de los Proyectos de Especialidades:** Estos proyectos deberán estar visados por los Servicios respectivos a más tardar en el 40% del plazo correspondiente a la presente etapa.

ETAPA III Recepción Municipal: Se inicia al día siguiente del término de la Etapa II, ejecución material de las obras por parte de la Empresa Constructora. Considera la Recepción Municipal y de los servicios. Plazo Máximo de 28 días corridos.

Considera la Inscripción en CBR. Entrega del set completo de planos definitivos y aprobados al Serviu Región de Valparaíso. Recepción Municipal y de los Servicios.

El Contratista podrá ofrecer un plazo menor, en cuyo caso deberá presentar una programación física y financiera compatible con la secuencia de etapas constructivas definidas en el proyecto.



CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de **11.300 UF** (once mil trescientas unidades de fomento), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluidos los impuestos y demás gastos que se originen, según lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO: ESTADO DE PAGO: Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días.

Se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio, si y sólo si, dicho Director de Obra estuvo presente en la toma de éstos, obteniendo los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación de la Sra. Directora Regional y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último estado de pago programado, que se pagará contra recepción definitiva de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43º del D.F.L. Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4º de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley Nº 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante



certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del período contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGIÓN DE VALPARAISO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación o la entrega de documentación que fuese errónea, incompleta, inexacta o presenten enmendaduras, facultará a Serviu Región de Valparaíso para poner término anticipado con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.



SEPTIMO: PROFESIONAL AUTOCONTROL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas en el numeral 17.2 de las Bases Administrativas Especiales, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU REGION DE VALPARAISO.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.



Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que la Directora del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

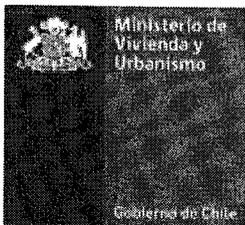
No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7º de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/02.



DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 158/2011 como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO QUINTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 5253992, del Banco de ESTADO de fecha 30 de diciembre de 2011, por la suma de 565 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 20 de noviembre de 2012.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 32012, equivalente a 339 Unidades de Fomento de la Compañía de Seguros HDI con vigencia desde 30/12/2012 hasta el día 20/12/2012.

DECIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que adjudica la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 letra d) de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de don **JOSE ROBERTO HERRERA TORO**, como Director (S) del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 906 de fecha 31 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda.



2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2011, Según siguiente detalle:

SUBTITULO	31	INICIATIVAS DE INVERSION.-
ITEM	02	PROYECTOS.-
ASIG.	004	OBRAS CIVILES
B.I.P	30086433-0	Construcción 20 Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Comuna de la Ligua.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE


MARIA FRANCISCA CRUZ URRÁ
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO



FDS/JAT/MHL/AHM/PRO/MAG.-
TRANSCRIBIR A:
DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES
GABRIEL AMBROSIO MENARES CHAVEZ
José M. Carrera 1861, Recreo, Viña del Mar.